BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en las BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mectonados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

- PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN -

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, s al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletin, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seam instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el RBY y la REINA Regente (0. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Marzo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.-Martin Berganza.--Garda Marchante. - Gálvez Holguín. - Arro-10 y Ruiz .- Cemborain España .- Sevillano .- Briones.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, te leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó declarar Visto el expediente instruido al Practicante que fué de la Beneficencia provincial D. Lorenzo Sánchez Izquierdo.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaratión de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la subasta verificada para contratar el acopio y machaqueo de 225 metros cúbicos de piedra con destino á la tarretera provincial de Getafe á la estación del ferrocarril de Malpartida en Lesanés, y adjudicar el remate á favor de D. Pedro Adrio y Sánchez, por la cantidad de 2.549 pesetas.

Declarar de abono á Ciriaco Delgado y Sancho, como marido de Gabriela Martín Isrdesillas, la dote de 500 pesetas con que has agraciada en el sorteo celebrado por la Diputación para solemnizar el segundo astrimonio de S. M. el Rey D. Alfon-

Antorizar la ejecución de las obras de Sustrucción de un lavabo con 24 jofainas ala Casa de Maternidad, cuyo coste calala el Sr. Arquitecto en 1.680 pesetas. debisado ejecutarse las obras por admi-Atmis, según propone el mismo señor

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Manuela Bimarin Zoloca, Pilar Marco Morales, Ascensión y Luisa Canillejo Gamonal, Maria Rodriguez Fernández, Benita Alvarez Alvarez y Nicolasa Muñoz, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Disponer que no se devuelva la fianza constituída por D. Juan García Montova, licitador en la subasta verificada en 29 de Agosto último para contratar el suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta tanto que enterada la Superioridad de que dicho licitador desiste de las protestas que hizo, resuelva lo que estime procedente.

Disponer se devuelva á D. Eugenio Diez Hernández, contratista que fué del suministro de lienzo con destino al Hospital provincial, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Disponer la traslación al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, con las formalidades establecidas, de los dementes Mariano Teresa Gómez, Sinforiano Peinado Moreno, Rosa Pablos Godino, Luisa Castelló Meseguer, Ramón Fermosel Herradón, Maria Nieto del Olmo, Eugenio Herranz Martin, Félix Dorado Ruiz y Agustin Piñol Cisneros.

Se dió cuenta de las diligencias instruidas con motivo de la denuncia del Oficial albañil encargado de la cuadrilla del Hospicio, sobre defraudación cometida por el pagador de las cuadrillas de la Beneficencia y Sobrestante D. Benito Vargas, y del dictamen del Sr. Diputado Visitador, proponiendo, como resultado de dichas diligencias: 1.º Que existiendo vehementes indicios de que D. Benito Vargas ha cometido los delitos de falsedad y defraudación, se oficie al Sr. Arquitecto Jefe de la Diputación ordenándole declare desde luego cesante al referido Vargas del cargo que venía desempeñando. 2.º Que por los Letrados de la Beneficencia se entablen en forma las acciones civil y criminal que procedan en derecho para deducir las oportunas responsabi-

El Sr. Gálvez Holguín, Visitador del Hospicio, manifestó que existen en el Establecimiento ciento y tantos asilados que carecen de cama, excediendo de lo

consignado en el presupuesto, y estimaba de conveniencia y necesidad restringir los ingresos hasta conseguir la nivelación correspondiente.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Visitador del

Se levantó la sesión.=El Vicepresi dente, Alejandro Rosa y Sancho .- El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 29 de Marzo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro. - Martín Berganza. -Garcia Marchante. — Gálvez Holguin. — Arroyo y Ruiz. - Cemboraín España. -- Sevillano .- Briones.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta del anterior.

A virtud de las extensas manifesta ciones del Sr. Gálvez Holguín, la Comisión acordó interesar del Exemo. Sr. Ministro de Fomento que se sirva resolver con la mayor brevedad el nombramiento del Vocal que en representación de dicha Comisión ha de formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública, paralo cual, en cumplimiento de la ley se elevó á aquel departamento y por conducto del Sr. Gobernador de la provincia en 5 de Noviembre del año próximo pasado la propuesta correspondiente.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el articulo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo si-

Proponer á la Comisión de Beneficencia, que al formar el presupuesto parcial del Hospital de San Juan de Dios para el próximo año económico de 1890 á 91, se consigne la suma que devenga D. José Madrid Moreno, como Ayudante del Museo y Laboratorio Histo-químico de dicho Hospital, en concepto de gratificación, como se hace en otros casos.

Organizar, de conformidad con lo consignado en presupuesto, la plantilla del Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia provincial en la siguiente forma, lo cual se comunicará al Sr. Decano, á los efectos consiguientes:

Internos de primera clase 25, á 2 pesetas diarias.

Idem de primera clase 25, á 1'50 pesetas id.

Idem de segunda clase 25, á 1'50 pesetas id.

Idem de segunda clase 70, á una pesetas id.

Reclamar de la testamentaria de Doña Rita Pardo y Martínez, la cantidad de 2.525 pesetas 83 céntimos que ha satisfecho esta Corporación por el impuesto de derechos reales, con motivo del legado de 28.064 pesetas 68 céntimos hecho por dicho señor al Hospital provincial; y manifestar al Sr. Depositario de fondos provinciales, que debe conservar en su poder la copia de la escritura de aprobación de las operaciones de testamentaria, para tenerla presente en el momento de la entrega del legado.

Aprobar las subastas celebradas para contratar el suministro de ropas de cama y de vestuario, con destino á los acogidos del Hospicio, y adjudicar el servicio á los señores siguientes: los 4.000 metros inglesina, á 70 céntimos de peseta uno, á D. Claudio Gutiérrez Alvarez; los 1.000 metros de percalina, á 38 céntimos, á don Manuel Grases Candela; los 3.000 metros tela azul tina, á 77 céntimos, los 500 metros paño color café, á 5'74 pesetas, los 500 metros estopilla, á una peseta, los 1.000 metros terliz, á 79 céntimos, las 1.500 gorras, á 1'12 pesetas, los 3.500 metros lienzo de algodón, á 77 céntimos y los 1.000 metros lona, á 1'14 pesetas, á D. Eugenio Diez Hernández; los 1.400 metros tela de algodón, á 44 céntimos, los 50 metros de bayeta verde, á 2'70 y las 230 mantas, á 11'50 pesetas, á D. José Maria Moyoralas; los 3.000 metros tela rayada, á 82 céntimos, los 1.500 metros damasco de algodón, 88 centimos, los 3.000 metros retor blanco, á 74 céntimos y medio y las 1.300 camisetas de punto, á 77 céntimos, á D. Pedro Andión y Cancio; los 3.500 metros paño color café para trajes, á 4'45 pesetas metro, á D. Eugenio Diez y Hernández; quedando desierta la subasta de 100 metros de gusanillo para manteles, y suspendida la de alpargatas por haberse notado diferencia entre la muestra y las condiciones del pliego.

El Sr. Gálvez Holguín expuso largas consideraciones encaminadas á demostrar la necesidad de modificar la organización de las clases para carreras especiales del Hospicio, convirtiéndolas en otras de aplicación á artes industriales, que pueden denominarse de artes y oficios; transformación que no causa gravamen alguno á la provincia, está calcada en el reglamento vigente y se traduce en un reglamento que al efecto presenta á la Comisión, redactado, después de laboriosas deliberaciones, por todo el Cuerpo de Profesores del Asilo, y que ha sido examinado por personas competentes y conocedoras así de la manera de ser del Establecimiento como de las necesidades y conveniencia de la enseñanza tratándose de acogidos como son los que allí se albergan.

Después de dar lectura del indicado reglamento, resultó aprobado, acordándose un voto de gracias para el Sr. Visitador, extensivo al citado Cuerpo de Profesores. or authorized and acree companie

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho. - El Seeretario, Camilo Pozzi. Es oppla. - Caudido Bond.

Sesión de 31 de Marzo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro. - Martin Berganza. -García Marchante. - Gálvez Holguin. -Arroyo y Ruiz .- Cemborain España .-Sevillano.—Briones.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión provincial se ocupó de la Memoria redactada en cumplimiento del precepto contenido en el art. 98 de la ley, y después de varias observaciones hechas por todos los Sres. Vocales de la Comisión, quedó terminado el indicado trabajo.

Se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Felipe Díaz Bustamante, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1887, por hallarse comprendido en el articulo 154 de la ley.

Designar al Médico de la Beneficencia provincial D. Antonio Bravo para que en unión del Facultativo que nombre la Autoridad militar proceda al reconocimiento de los mozos declarados útiles condicio-

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordo lo si-

Conceder á Isidra Sáez Sevilla, hermana soltera y ciega de D. Antonio Sáez Sevilla, Portero que fué del Hospital provincial, la pensión vitalicia de 255 pesetas anuales, que se abonarán desde el dia 25 de Diciembre último, ó sea el siguiente al del fallecimiento de su hermano, con cargo á la economía que ha de resultar de la cantidad consignada en presupuesto para la jubilación del Sáez Sevilla.

Acceder á la instancia de Doña cisca González, que solicita le sea entregada su hija Asunción Cordero, acogida en el Manicomio de Ciempozuelos, reclamando del Director certificación faculta tiva del estado de la enferma al ser entregada á su madre, á la que se harán las prevenciones del art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Acceder à la instancia de Manuel Ya gue, que solicita le sea entregado su hijo Jerónimo Yague Ortiz, el cual se halla en observación en el departamento de de-

mentes del Hospital provincial, debiendo hacerse en el acto de la entrega las prevenciones del art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, abalaños abloaldos

Declarar que procede adquirir los aparatos que solicita el Médico del Hospital provincial D. Jáime Vera, para el departamento electroterápico, pero que antes de adquirirlos debe reclamarse por dicho señor nota del coste de cada uno y nota de las diversas casas que se dedican á este género de construcciones, á fin de que interviniendo el Visitador ó Visitadores, se sjuste el pedido al presupuesto y se obtengan lo más barato posible.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Julia y María de la Soledad Rodriguez y Juana y Vicenta Mora y Sánchez, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente. m almodo obnin

Disponer se abonen en la misma forma que se ha hecho en casos análogos y precisando bien antes el tiempo que han servido los haberes devengados por los Jefes Clinicos interinos del Hospital provincial D. Mamerto Castañeda y Alvarez, D. Ricardo Martinez Esteban, D. Francisco Ledesma y D. Angel Carbonel.

Se dió cuenta de las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal de exámenes de aspirantes á las plazas vacantes de Jefes Clinicos, y propuesta para cubrir 10 de dichas plazas y del siguiente dictamen emitido por el Sr. Diputado ponente:

El ponente ha examinado todos los antecedentes que constituyen este expediente, y en vista de la propuesta formulada por el Tribunal de exámenes, es de parecer que de conformidad con ella deben ser nombrados Jefes Clínicos siguiendo el orden de calificación consignado en la misma, los diez siguientes: primero, D. José Rugama Hazas; segundo, D. Félix Antonio Fernández Catalán; tercero, D. Jesús Canseco Gutiérrez; cuarto, D. Francisco Rodríguez Serrano; quinto, D. Lázaro Martin Piadado; sexto, D. Julián Díaz Pavón; séptimo, D. Mariano Florentino Molas; octavo, D. Mamerto Castañeda y Alvarez; noveno, D. Cayetano Nobile y Trujillo, y décimo D. Felipe Barberá é Isla.

Asimismo es de parecer que no procede el nombramiento de los cuatro restantes ó sean D. Antonio Martin Menéndez, D. José González Gayo, D. Pio Fernández y D. Anastasio Andradas, por cuanto sus ejercicios no han merecido ser aprobados más que por dos votos de los cinco Vocales que constituían el Tribunal de oposiciones. También propone que con carácter interino se prevean las cuatro plazas restantes hasta completar el número de 14, con los Sres. D. Francisco Orozco y Somoza, D. Pio Fernández y González, D. José González Gayo y Don Angel Nieto y Serrano, confirmando tam bién en el cargo á D. Vicente Gómez, en consideración á los buenos servicios que lleva prestando á la Beneficencia y á que no percibe haber alguno de los fondos provinciales, dejando por consiguiente de prestar sus servicios los demás Jefes Clinicos que no se hallen comprendidos en los acuerdos de la Diputación por virtud de los que continuaban desempeñando sus cargos.

La Comisión acordó de conformidad con el anterior dictamen.

Asimismo acordó que, cerrada definitivamente la enfermería de Bellas Artes, cesen desde luego los funcionarios que con carácter interino fueron nombrados

para prestar servicio en la misma, á cuyo fin se participará con urgencia al Sr. Director del Hospital provincial, volviendo los que forman parte de las plantillas de otros Establecimientos a su primitivo destino de posesiones agricolidade

Se levanto la sesión .- El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.-El Secretario, Camilo Pozzi? Compara and ab and lo extraordinario sobre el consumo de p

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Anticipación de cuotas

Los señores contribuyentes por territorial é industrial é impuesto de minas por canon de superficie, que han solicitado anticipación de sus cuotas en el cuarto trimestre del actual año económico, debe rán verificar el pago de las mismas desde el día 8 hasta el 15 del actual.

Madrid Abril 2 de 1890.-El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y Gou-

AYUNTAMIENTOS

MOI

Madrid

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 146 de la ley Municipal vigente, se anuncia al público que el presupuesto adicional del ensanche de esta Corte para el actual año económico, aprobado por este Exemo. Ayuntamiento, se halla expuesto en las oficinas de esta Secretaria de mi cargo durante 15 días, á contar desde la fecha, y á disposición de las personas que deseen examinarlo.

Madrid y Abril de 1890. = El Secretario general, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaria

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta para contratar el servicio de limpieza de los pozos negros de esta villa hasta 30 de Junio de 1896, verificada en 29 de Marzo último, el Excelentisimo Sr. Alcalde por decreto fecha 1.º del actual, ha tenido á bien disponer se celebre segun la licitación, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, correspondiente á los días 27 de Febrero próximo pasado y 6 de Marzo signiente, y de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaria, de once á una de la tarde. todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el dia 14 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excelentisimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Abril de 1890.-El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que debera extenderse en papel del sello 11.º)

D., que vive. ., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de limpieza de los po zos negros de esta villa desde 1.º de Ju-

lio de 1890 hasta 30 de Junio de 1894. anunciada en el Bolerin opicial de provincia y Gaceta de esta capital de diamede... de 4890, conforme en un tota con las mismas, se compromete á tome á su cargo dicho servicio, con estricia jeción á ellassquess ,osimenos ella

(Aqui la proposición refiriendose tipo..., con la cantidad en letra.) Madrid... de... de 1890 25235183

oup obasinel (Firma del proponente.) sta Jours d'le dispueste en la

- sao ab , Arroyomolinosah al

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercica económico de 1890-91, ha sido aprobadpor el Ayuntamiento, previa censura de Síndico, y queda expuesto al público es la Secretaria, por término de 18 dias como lo dispone el art. 146 de la ley Ma.

Arroyomolinos 30 de Marzo de 1890 .- El Alcalde, Juan Ruiz,

Boadilla del Monte

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, para el ejercicio próximo de 1890-91, se halla de manifiesto en la Sa cretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á los efectos del art. 14 de la ley Municipal.

Boadilla del Monte 29 de Marzo de 1890 .= El Alcalde, Aquilino Sevilla.= P. S. M., Rafael de la Paliza, Secretaria

Galapagar

Por defunción del que la desempelisba, se halla vacante la plaza de Médito titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas por la asitencia de 40 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitades documentadas al Ayuntamiento de mi presidencia, dentro del plazo de 30 diss. contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta pre-

Galapagar 1.º de Abril de 1890 .= 5 Alcalde, Julián Zamorano.

Majadahonda

Se halla terminado y expuesto al peblico en la Secretaría de este Ayuntamiesto, por término de ocho días, para oir reclamaciones, el padrón de cédulas persinales para el año de 1890 á 91; advertida de que una vez transcurrido dicho plata. no se admitirá ninguna.

Majadahonda 30 de Marzo de 1890.= V.º B.º=El Alcalde, Pedro Lahrander =D. S. O., Marcelino Merino, Secretaria

Rivas de Jarama

D. Ricardo Martinez y Gómez, Secre tario del Ayuntamiento constitucional la villa de Rivas y Vacia-Madrid.

Certifico que en el libro donde se se tienden las actas de las sesiones que cel bra la Junta municipal de esta villa en corriente año, se encuentra la que literamente es como sigue:

«Al margen.—Sres. Concejales: Presidente, Conti. - Garcia. - Martinez. sanova.—Alhambra.—Asociados.—Var la.—Albalaejo.—Román.— Fernández Moreno. —En la villa de Rivas de Jarres á 25 de Febrero de 1890; previa confoci ria al efecto y bajo la presidencia del se nor Alcalde D. Gregorio Conti, se constitutament tuyeron en la Sala Capitular y en Junis

municipal los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, con objedos que de celebrar sesión para dar cuenta de is devolución por el Exemo. Sr. Goberna. der de la provincia del presupuesto mugicipal ordinario de esta villa para el acual são económico, acompañado de una omunicación, en la que se expresan las reformas que por dicha Autoridad se ordeasn. Enterada la Junta municipal, por manimidad acordó; que teniendo que stenerse esta Junta á lo dispuesto en la circular de 3 de Agosto de 1878, de conformidad con el art. 16 de la ley de 21 de

Julio del mismo año, se ve en la precisión de apelar á recursos extraordinarios, y teniendo en cuenta la indole de esta localidad, lo posición topográfica en que se encuentra colocado este término, todo él compuesto de posesiones agrícolas diseminadas entre si á la distancia de cinco kilómetros por lo menos, no puede extender dichos recursos á más que al impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña, con el cual cree poderse cubrir el déficit de las 2.280 pesetas nueve céntimos que resulta, según se demuestra en la siguiente tarifa:

TARIFA de los derechos acordados como arbitrio extraordinario de un impuesto sobre la paja y leña que se consuman en este término durante todo el actual año económico.

ESPECIES Will of the	Preclo medio kilogramo Ptas, Cents	Derechos de los 100 ki- logramos ————————————————————————————————————	Consumo ealculado Kilogramos,	IMPORTE Pesetas, Cênts.
Afteromotinos 30 de Maris R. Schalde, Jose Ruiz ISchaldes de Français El proyecto de pranquasió men linario la esta vella, amobala jud untamiento, previa caracra de se untamiento, previa caracra de se untamiento, previa caracra de se	0 03 0 03 00 0 03 00	191 0 75 019	200.000	1.800 la 1.800 la 1.800 la 1.800 787 80 2.287 80
DEMOSTI Rendimiento del impuesi Importa el déficit Queda un s	10	un oblinas	2.280 09	Th.

Que para la tramitación del oportuno espediente que ha de instruirse en solicitud de la autorización competente para la imposición del relacionado arbitrio extraordinario, autoriza la Junta al Ayuntamiento y Sr. Presidente del mismo, asi como también para que se dirija al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación solicitando la concesión del mencionado arbitrio extraordinario.

Con lo cual se levantó la sesión, que firman los señores del margen que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.»

mi

idin

\$10,

est

eral-

Cr

ATT

1

2005

000

Corresponde fielmente con su original il que me refiero. Y para que conste y soria los efectos prevenidos en la ley, tumpliendo lo mandado, y para remitir al Eremo. Sr. Gobernador de esta provinda para su inserción en el Bolerín ofi-CIAL de la misma, expido la presente vitela por el Sr. Alcalde que firmo en Rivas de Jarama á 31 Marzo de 1890, = V.º B.º = Gragorio Conti.—Ricardo Martinez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Por el Procurador D. Federico Gonzáat y Martinez, á nombre y con poder de Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, se ha acudido á este Iribunal con escrito de 28 de Marzo úlimo, interponiendo recurso contra la re-Clación del Exemo. Sr. Alcalde primero Fresidente del Ayuntamiento de Madrid 6 17 de Enero próximo pasado, impoando á dicha Compañía un descuento 47.111 pesetas, por deficiencias obseradas en el alumbrado público la noche tel 9 de dicho mes de Enero.

Lo que en cumplimiento del párrafo sgundo del art. 36 de la ley de 13 de

Septiembre de 1888, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 2 de Abril de 1890 .- El Oficial de Sala, José Sánchez y Morayta. 17

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 19 de Marzo en el expediente promovido por el Procurador D. Carlos de Santiago, en nombre de D. Mariano del Campo y de la Orden, se cita al Sr. Marqués de Casasola, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día 12 del corriente, á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que bajo juramento indecisorio se conozca la firma y confiese la certeza de la deuda que se consigna en el pagaré, importante la cantidad de 4.500 pesetas, fecha 3 de Noviembre del año último; bajo apercihimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el Bolerín ofi-CIAL, expido la presente que firmo en Madrid á 2 de Abril de 1890 .- V.º B.º-Ponce de León .= El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. Albando as alpo 18

-sa Jii-m.0081 siSUR A ab F. chibak.

D. Emilie Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Hago saber que por D. José María Peñuelas y Peñuelas, como apoderado de D. Pedro Grané y Mallén, casado, indus. trial, vecino de esta Corte, se presentó en el Registro de la Propiedad del distrito

del Norte de la misma un escrito para que se incoara expediente de liberación, referente à la casa calle del Cisne de esta población, señalada con el núm. 1 de la manzana quinta, que mide 1.531 pies: y linda por la derecha, entrando, con la casa núm. 5 de D. Francisco Garro; por la izquierda y testero con la núm. 3, propia de D. Tomás Andrés; por el Norte con la casa núm. 16 de la plaza de Chamberí, propia de Doña Petra Donoso; al Oeste con dicha plaza, y al Sur con la calle del Cis ne, cuya casa perteneció anteriormente á Doña Maria de la Cruz Adelaida Cuesta y D. Francisco Fiel y Velázquez.

La expresada finca tiene los siguientes gravámenes:

Primero. Una fianza de 2.000 reales, prestada por Doña Maria Castañeda á favor de la Real Hacienda.

Segundo. Ochenta mil reales que quedó adeudando D. Saturio Angel de Velasco á D. Martin Antonio de Huici, por resto del precio de una huerta situada extramuros de la puerta de Santa Bárbara.

Tercero. Una hipoteca constituida por D. Millán Alonso á favor de Doña Benita Moreno, en segaridad de la suma de 40.000 reales and deal lend a

Cuarto. Y un censo de 59.753 reales á favor de D. Millán Alonso.

Y habiéndose publicado edictos por el Registrador de la Propiedad para que llegara á conocimiento de los acreedores y censualistas, ó sus herederos ó representantes legitimos, así como al de Doña Maria de la Cruz Adelaida Cuesta y D. Francisco Fiel, ó sus sucesores legales, cou la advertencia de que las personas que se crean con derecho á oponerse á la liberación de los expresados gravámenes, habrán de concurrir ante este Juzgado á deducir sus pretensiones dentro del término de 90 días; bajo el apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, se les tendrá por conformes, remitiéndose las actuaciones al mismo Juzgado para la oportuna sentencia; éste, después de oir al Ministerio fiscal, y como quiera que concurra la circunstancia de no haberse substanciado juicio alguno contra la pretensión deducida por el actual dueño, ha pronunciado sentencia en 19 de Febrero último, declarando por ella que la casa descrita queda libre de toda carga no inscrita é hipoteca legal en cuanto á tercero, que después adquiera dominio ó derecho real sobre la misma, y liberada de las que pesaban sobre ella, de que queda hecho mérito. To pallititione emplestro el merito, el merito,

Cuya sentencia se hace notoria por medio del presente, para que los que hubiesea sido por ella perjudicados ó acrediten que por fuerza mayor ó por otra causa les hubiese sido materialmente imposible reclamar su derecho en el término de los 90 días concedidos en los edictos que fueron publicados, puedan en el de 10 siguientes á la publicación del presente en el Bolerin oficial de la provincia, apelar de dicha sentencia de liberación para ante la Audiencia de este territorio.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1890 .= Emilio Méndez .= Ante mi, P. H., Demetrio Bustamante. de tes que continuados descripcionedos

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada en el juicio universal de abintestato de D. José Soriano Guerrero, natural del pueblo de Sax, partido judicial de Villena, en la pro-

vincia de Alicante, hijo de D. José y Doña Josefa, que falleció en Giempozuelos el dia 23 de Noviembre de 1886, promovido á instancia de su viuda Doña Micaela Barón, se llama á los que se crean con derecho á la hereucia del finado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamar la dentro del término de 20 días, en la forma y provistos de los documentos que expresa el art. 988 de la ley de Enjuiciamiento civil y bajo apercibimiento de lo que haya lugar; estando indicados que los parientes más próximos del finado que existen son los hermanos Asunción, Isabel y José Soriano, sobrino de aquél, la primera casada con José Sánchez, residente en el expresado pueblo de Sax, la segunda en la ciudad de Alicante y el tercero en Orán; haciendo constar que ni estos ni ningunos otros han presentado á reclamar la herencia. A - moras al omavar a

Madrid 26 de Marzo de 1890 .- Emilio Méndez .- El actuario, Cándido Busó -Es copia. - Cándido Busó.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, cuya Audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se sacan á pública subasta el día 23 del actual, á las dos de su tarde, ocho caballos extranjeros, tasados en 13.650 pesetas; advirtiéndose que para tomar parte en aquella, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo, no admitiéndose posturas inferiores á éste; previniéndose así bien, que dichos caballos se encuentran depositados en D. Antonio Quevedo Donis y pueden verse todos los dias, de ocho á doce de la mañana, en la casa número 6 de la calle de Serrano.

Madrid 5 de Abril de 1890 .- V.º B.º =El Juez de primera instancia, Gisbert. =El actuario, Matias Aranda. 18

Is he obligations smalled our Table all OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste en esta Corte, mon oup ovitalinas a lab action

Por la presente se cita, llama y emplaza á Avelino San Miguel Viscaigana, natural de Pradamo, partido de Bribiesca. Burgos, hijo de Teodoro y Luisa, de 27 años de edad, soltero, para que en término de 10 dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Bolerín OFICIAL y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policia judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid a 21 de Marzo de 1890 .- Laurentino Ocampo .- El Secretario, Francisco Villanneva. flya del estado de la saferma al ser entresai phred as a OESTE, orbem by h phen

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte de abandant al la tabancia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Cimarra Arribas, natural de Fuente Saúco, Zamora, de 25 años de edad, soltero, vendedor ambulante de romances, ciego, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Bolerin oficial y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado findi-

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1890 .= Laurentino Ocampo. = El Secretario, Francisco Villanueva.

Para cubrir las responsabilidades [pecuniarias que le resultan á Ramón Vila, se venden en pública subasta los muebles, enseres y existencias que le fueron embargados en la taberna núm. 16 de la calle de Cuchilleros, los cuales á continuación se detallan, señalándose para dicho acto el día 15 de Abril próximo, á la una y media de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; teniendo presente que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta.

Madrid y Marzo de 1890 .- V.º B.º-Laurentino Ocampo. = El Secretario, Andrés Peláez Vera.

Bienes embargados á Ramón V	ila
	s. Cénts.
Un mostrador madera de pino	The Ite
pintado con pantapa de esta-	
ño, con lebrillo de ídem, con	
fuente de metal dorado; lo	
tasan en	250
Tres mesas de pino pintadas con	
tapa de mármol blanco; en	35
Un mostrador de pino pintado	
con tablero de mármol blau-	
co, con depósito de mármol	
con su correspondiente grifo	
de metal dorado; en	100
Ocho banquetas de pino, pies tor-	
neados pintados, portátiles; en.	20
Un reloj de cuadro marco negro,	
esfera de alabastro francés; en.	45
Ciento diez botellas de vino mos-	
catel averiado; en	55
Ocho id. de Jerez averiado; en	4
Nueve tarros de Ginebra co-	
rriente; en	18
Cuatro idem de cristal con anis	
del mono; en	3 .
Veinticinco botellas de sidra co-	
rriente; en	10
Una estanteria que ocupa la tien-	
da, de pino pintado, de 18	
huecos, techo y tres entrepa-	
ños corridos, con cornisa; en.	150
Treinta vasos de cristal de dife-	
rentes tamaños, para agua,	
vino y aguardiente; en	10
Tres jarros blancos ordinarios	00.3
Cuatro frascos vacios de cristal.	1'5
Doce bandejas de metal blanco,	. 0
más cuatro de metal dorado	10
Veinte arrobas de vino tinto en	
cinco corambres; en	125
cinco corambres, en	
	000.0

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha, del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaida en juicio verbal de faltas seguido contra D. José García Jiménez, de 34 años, soltero, cochero, sin domicilio, por daños, se le cita y llama para que en el término de cinco dias comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en rebeldía; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que dé lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1890 .= V.º B.º =El Juez, Espinosa.=El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en el juicio verbal de faltas, seguido contra Miguel Oroz Núñez, de 29 años, casado, jornalero, sin domicilio, por escándalo, se le cita y llama para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, á fin de notificarle la sentencia recaida en rebeldía; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que dé lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1890 .- V.º B.º = El Juez, Espinosa. = El Secretario, Manuel Castañón.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINIS TRATIVO. - SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 5 de Marzo de 1890. Doña Jesusa Pulido y Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Octubre de 1889, sobre derecho á pensión.

En 10 de Marzo de 1890. D. José Arroyo y Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Octubre de 1889, sobre mejora de clasificación.

En 11 de Marzo de 1890. Doña María Josefa Mestre y Amabile contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 14 de Diciembre de 1889, sobre mejora de pensión.

En 14 de Marzo de 1890. Doña Dolores Bretaque contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 24 de Febrero de 1890, sobre mejora de pensión como viuda del General D. Andrés Cayuela.

En 21 de Marzo de 1890. El Banco de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Habienda en 28 de Diciembre de 1889, sobre admisión en data interina de un expediente de fallidos por contribución industrial en los años 1879-80 al 1884-85, y otro de adjudicación de fincas á la Hacienda por débitos de contribución territorial en Lérida.

Eu 26 de Marzo de 1890. Doña Susana, Doña Maria de los Angeles y Doña Maria Josefa Benitez y de la Cantera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Julio de 1889, sobre liquidación del impuesto de derechos reales por legados que Doña Susana Benitez, viuda de Parejo, dejó á las actoras.

866'80

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Marzo de 1890 .- El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja general de Depósitos en 8 de Octubre de 1872, con los números 90.381 de entrada y 21.423 de registro, del concepto de necesario, consistente en una carpeta provisional de residuo, importante 218'91 pesetas nominales, proceden. te de la conversión en bonos del Tesoro de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Vinaroz, provincia de Castellón; se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y Bolletin oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Marzo de 1890 .- El Director general, S. Pastor.

Debiendo ingresar en el Tesoro para aplicar su importe al alcance contraido por D. Jaime Serrá y Mató en el cargo de Administrador de Loterias de Gracia, Barcelona, el depósito de 17.600 pesetas en métalico, constituído por el mismo en la Caja general dei ramo con fecha 7 de Septiembre de 1887, para responder de dicho destino; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al depósito de que se trata, señalado con los números 190.148 de entrada y 40.850 de registro.

Madrid 29 de Marzo de 1890 .- El Director general, S. Pastor.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito constituído en la Caja del ramo con fecha 1.º de Agosto de 1888, por Don Venancio Gómez Sánchez, como de su propiedad, para responder del destino de Agente ejecutivo del partido del Barco de Avila, importante 2.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con el número 175.276 de entrada y 43.707 de registro.

Madrid 31 de Marzo de 1890.-El Director general, S. Pastor.

Debiendo ingresar en el Tesoro dos depósitos constituidos en la Caja general del ra no con fecha 15 de Abril de 1876, á nombre y como de la propiedad de Don Agustín Merello para garantizar á D. Antonio Caldeiro Losada en las obras de terminación del trozo noveno de la carretera de tercer orden de Bujalance á Mon-

tilla, provincia de Córdoba, consistente hoy en virtud de conversión en Depli perpetua al 4 por 100 interior, importates respectivamente 6.125 y 16.406°25 p. setas nominales; esta Dirección general de conformidad con lo prevenido en s artículo 32 del reglamento 17 de Energ de 1874, ha acordado se anulen, quedado sin ningún valor ni efecto, los resguar. dos correspondientes á los depósitos de que se trata, señalados con los números 114.986 y 114. 987 de entrada y 27.031 y 27.033 de registro.

Madrid 31 de Marzo de 1890.-El Director general, S. Pastor.

Debiendo ingresar en el Tesoro des depósitos constituídos en la Caja general del ramo, con fecha 6 de Septiembra de 1873, á nombre de D. Tomás Millares Fernández, para responder de la construsción de las obras de terminación de las trozos octavo, noveno y décimo de la carretera de segundo orden de Menjahay (Orense por Chantada, en la provincia de Lugo, consistentes hoy en virtud de tosversión, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes respectivames te 32.812'50 y 3.062'50 pesetas nominale: esta Dirección general, de conformital con lo prevenido en el art. 32 dei regismento de 17 de Enero de 1874, ha accedado se anulen, quedando sin ningún valor ni efecto los resguardos correspondienta á los depósitos de que se trata, señalalos con los números 175.714 y 175.7164 entrada y 44.019 y 44.021 de registro.

Madrid 31 de Marzo de 1890.⇒Ei Director general, S. Pastor.

Fábrica Nacional del Timbre

El 7 de Mayo próximo, á las dos desu tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la sibasta púl·lica para adquirir 20.000 kilogramos de leña de encina que se consideran necesarios durante el año económico de 1890-91.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera enteresarse en su lictación puede pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la misma todos días no feriados, desde la diez de la mañana á las tres de la tarda cuya subasta se ajustará al modelo que continuación se inserta.

Madrid 5 de Abril de 1890 .= Por e Ingeniero Jefe Director, Mariano Fernie dez Cano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que vive call de.., número.., cuarto.., que reune cua tas circunstancias exige la ley para coltratar con el Estado, enterado del anuacio inserto en la Gaceta de Madrid, número... fecha... y Bolerín oficial número... cha..., y de cuantos requisitos se previe nen en el pliego de condiciones sprobado que obra en la Fábrica Nacional del Ti bre para adquirir con arreglo al misen pública subasta y con destino al espesado establecimiento 20,000 kilogrami de leña de encina y el número que sobre estos puedan pedirse hasta un 25 por la más, se compromete á entregar la que se expresa en el referido pliego cual acepta en todas sus partes sin altere ción ulterior, al precio de... céntimos peseta (en letra) cada kilograme.

(Fecha y firma del interesado.)

MADRID: 1830.—Escuela Tipografica del Hospita